



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

Jesús María, 15 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: El Memorandum N° 190-2021-MDJM-SG de la Secretaría General, el Informe N° 069-2021-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 208 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, a través de la Ordenanza N° 590-2019-MDJM, publicada el 25 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; modificada mediante Ordenanza N° 623-MDJM, publicada el 16 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad de que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos; lo que, consecuentemente, supone que la Alta Dirección solo se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras, permitiendo la posibilidad de transferir competencias y funciones a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias; y que las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la ley;

Que, conforme lo descrito en el artículo 43° de la Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y a lo dispuesto en los numerales 6, 20 y 35 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal las siguientes atribuciones:

- a) Todas las atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables o que deban contar con delegación expresa.
- b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de ordenanzas y acuerdos, que tengan opinión favorable de las unidades orgánicas correspondientes.
- c) Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas que regulen medidas de austeridad y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos.
- d) Revocar los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad, de acuerdo a ley, siempre que no exista norma legal que atribuya esta competencia a un área o unidad orgánica específica.
- e) Proponer ante el Concejo Municipal, las operaciones de crédito interno y externo que permita la ley.
- f) Suscribir y resolver los convenios y sus adendas, con entidades públicas y privadas, así también las cartas de adhesión a proyectos que cuenten con financiamiento de la cooperación internacional y de Actas de Hermanamiento con otras ciudades capitales, previa aprobación del Concejo Municipal, con excepción de aquellos que por norma expresa tengan el carácter de indelegable.
- g) Reconocer al Comité Electoral en elecciones de representantes de los trabajadores ante el CAFAE.
- h) Designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Negociadora.
- i) Autorizar el inicio a conciliación o arbitraje y las controversias que señale la Ley, rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, cuando lo hubiere o se vean afectados los derechos de la Municipalidad; así como, realizar en sede no jurisdiccional o jurisdiccional todas las acciones legales o procesales que sean necesarias en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.
- j) Designar a los representantes y constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad municipal.
- k) Oficializar la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Suscribir la Declaración Jurada (Formato D100) a que hace referencia el numeral 6.1.3 del artículo 6. artículo de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.
- m) Suscribir las declaraciones juradas, oficios, anexos y demás documentación que requiera ser suscrita por el Titular de la Entidad para los trámites de afiliación al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" al amparo del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus normas modificatorias y reglamentarias.
- n) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencia del despacho de Alcaldía, en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- o) Emitir la Resolución que autoriza al Procurador Público Municipal el inicio de acciones judiciales de conformidad con lo normado en el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS.
- p) Dispensar la publicación de los avisos matrimoniales que se presentan ante la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- q) Representar a la Municipalidad de Jesús María ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas precisadas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

Ordenado de la Ley N° 27444, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, ejercer las acciones, actos administrativos, interponer recursos administrativos de impugnación, quejas contra defectos de tramitación, solicitar rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, reclamatorias tributarias y no tributarias, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.

- r) Designar a los Representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.
- s) Aprobar el Cuadro de Servicios No exclusivos y el Tarifario Municipal, así como su modificación y actualización.
- t) Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de cuentas bancarias de las unidades ejecutoras que conforman el Pliego Presupuestal Municipalidad Distrital Jesús María.
- u) Disponer, monitorear y supervisar que las unidades orgánicas ejecuten las acciones para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control preventivo, simultáneo y posterior, y en todo lo relacionado al Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Secretario General las siguientes atribuciones:

- a) Reconstrucción de Expedientes Administrativos.
- b) Designación de Fedatarios.

Artículo Tercero.- DELEGAR en el Gerente de Administración las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- b) Supervisar el proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones.
- c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad en materia de bienes, servicios y de obras, incluidos las que no constituyan proyectos de inversión conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento. Excepto los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios, así como, para las contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/100,000 soles).
- d) Supervisar, modificar o resolver en materia de contrataciones, las compras a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD- Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- e) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en la suscripción de los contratos y adendas, derivados de los procedimientos de selección y contrataciones complementarias en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, de Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- f) Suscribir, modificar o resolver contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones.
- g) Aprobar las bases de los procedimientos de selección.
- h) Cancelar los procedimientos de selección por las causales establecidas en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo de procedimientos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos procesos cuyo valor referencial no supere las cincuenta (50 UIT), y en los casos que por normativa especial de Contrataciones del Estado se hubiera





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.

- j) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27 .1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo al artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Disponer la ampliación de plazo contractual, adicionales y reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 de Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- l) Designar y/o modificar a los miembros del Comité de Selección, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
- m) Autorizar la asignación de mayores recursos, para que los Comités de Selección y/o órgano encargado de contrataciones pueda otorgar la Buena Pro a las ofertas que superen el valor estimado, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Suscribir títulos valores en nombre de la corporación edil, previo cumplimiento de los requisitos que la normativa vigente establezca.
- o) Aprobar la conciliación del marco legal y ejecución del presupuesto de gasto de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/5 1.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".
- p) Aprobar, modificar o dejar sin efecto directivas de gestión inherentes a la función.
- q) Presentar al Gerente Municipal y al Concejo Municipal los estados financieros institucionales para su aprobación.
- r) Autorizar la apertura de Caja Chica y sus modificatorias.
- s) Formular y proponer a la Gerencia Municipal los lineamientos de política institucional de la Municipalidad en materia de tesorería y contabilidad.
- t) Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo ha aprobado el Concejo Municipal.
- u) Disponer la apertura de asientos contables especiales.
- v) Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la contratación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
- w) Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los Gobiernos Locales previa comunicación a la Procuraduría Pública Municipal.
- x) Dirigir, proponer normas, supervisar y evaluar el proceso técnico de la fase de ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en las etapas de Compromiso, Devengado, Girado y Pagado.
- y) Aprobar las Bases en Subastas Públicas.
- z) Representar a la Municipalidad de Jesús María ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa para solicitar y proseguir procedimientos administrativos destinados a la obtención de autorizaciones, permisos, saneamiento físico legal, inscripción y/o modificaciones registrales, cambio de titularidad de dominio y/o cualquier otro derecho que sea necesario para asegurar los intereses de la entidad, para lo cual podrán presentar todo tipo de escritos, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, desistirse, entre otras pretensiones administrativas, reclamaciones tributarias y no tributarias. La presente delegación no afecta las funciones y atribuciones que le corresponde al Procurador Público Municipal, conforme a la normativa de la materia.
- aa) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y el Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

- bb) Todas las facultades administrativas vinculadas a la implementación y/o regularización de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (disposiciones, modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias) y su Reglamento.
- cc) Resolver respecto a la procedencia de los pliegos de peticiones presentadas por las organizaciones sindicales, convocar a la Comisión Negociadora, disponer que los actuados pasen a conocimiento del Tribunal Arbitral, designar a los árbitros de la Municipalidad y de ser necesario acudir a las instancias jurisdiccionales correspondientes en coordinación con la Procuraduría Pública Municipal y la Subgerencia de Recursos Humanos.
- dd) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- ee) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

Artículo Cuarto.- DELEGAR en el Subgerente de Logística las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales o solicitudes de cotización para comparación de precios, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones y la Directiva pertinente.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios; así como para las contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a cien mil soles (S/ 100,000 soles).
- c) Autorizar, modificar o resolver las contrataciones a realizarse a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con la Directiva N° 007- 2017-OSCE/CD- Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, cuyo monto sea menor a S/ 100,000 soles o la que haga sus veces.
- d) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria de los procedimientos de selección a su cargo.
- e) Ejercer la representación legal para suscribir los contratos y emitir órdenes de compras y de servicios derivados de las contrataciones de bienes, servicios y obras por montos menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT), que se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley, según el artículo 5.5.1 de la misma Ley.
- f) Otorgar, de oficio o de parte, a los contratistas la constancia de prestación donde se precise como mínimo la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. En el caso de consultoría de obra y ejecución de obra se deben incluir los datos señalados por el OSCE, conforme a lo en el Reglamento de la Ley.
- g) Gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal en el SEACE, vinculados a la contratación estatal, de conformidad con el artículo 48° y 49° de la Ley y su Reglamento.
- h) Otros que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, lo faculte.

Artículo Quinto.- DELEGAR en el Subgerente de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

- e) Ejercer la representación legal de la Municipalidad, en la suscripción de Contratos y sus respectivas adendas, del personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, sobre la materia.
- f) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto al cese de los trabajadores, rotaciones, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido en los diferentes regímenes laborales de la administración pública. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones de cargos de confianza.
- g) Conformar el Comité Electoral en elecciones de representantes de trabajadores ante el CAFE.

Artículo Sexto.- DELEGAR en el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático a la que se refiere el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Séptimo.- DELEGAR en el Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, obra de administración directa, obra de contratación directa, de Prestaciones Adicionales de Obra.
- b) Designar a los inspectores de obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar el Comité de Recepción y Liquidación de Obra de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo Octavo.- DELEGAR en el Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Noveno.- DELEGAR en el Gerente de Desarrollo Económico Local las siguientes atribuciones:

- a) Revocar las Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, emitidas por la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización.

Artículo Décimo.- DELEGAR en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:

- a) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de ejecución de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar, suscribir u observar, según sea el caso, las liquidaciones de contratos de consultoría de obras y de ejecución de obras, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de consultorías de obras prevista en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Emitir el pronunciamiento correspondiente en relación a las discrepancias que pudieran surgir





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE LA INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-MDJM

respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el comité de recepción, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Décimo Primero.- ESTABLECER que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución de desconcentración de facultades son de responsabilidad de los funcionarios.

Artículo Décimo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 127-2019-MDJM del 3 de junio de 2017 y sus modificatorias; así como toda disposición que sea contraria a la presente resolución.

Artículo Décimo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE